



Acta de Declaración de Inexistencia sobre Costos de Reproducción

VISTO:

De conformidad al Artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), que indica " La obtención y consulta de la información pública, se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos."

La reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno.

En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales.

Tratándose de copias magnéticas o electrónicas, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será gratuita.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que indica lo siguiente: Art. 10.- Para el caso que los particulares soliciten impresiones, copias o cualquier tipo de reproducción o envío de información pública, se deberá cubrir el valor de los materiales y costo de remisión atendiendo al valor estipulado por cada Ente Obligado, para lo cual, éste proporcionará hojas informativas con el detalle de los valores correspondientes, así como la forma y el lugar en donde deben ser cancelados, atendiendo siempre a lo establecido en el Art. 61 de la Ley.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información y Respuesta;





SE RESUELVE:

Que al momento el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) a la fecha presenta declaratoria de inexistencia de cobro (s) por lo antes mencionado en la Ley y el Reglamento de la LAIP.

Y para ser colocada en el Portal de Transparencia, sección de Información Oficiosa se emite la presente acta a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho, y no habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.



Jennifer Caballero
Oficial de Información

